Normas modificatorias a la Ley de Migración y Extranjería

Juan Pablo Jarufe Bader
jjarufe@bcn.cl
56 222701850

Informe elaborado para la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, del Senado

SUP: 153930

Desde su publicación, el 20 de abril de 2021, la Ley 21.325, de Migración y Extranjería, ha sido objeto de diversas modificaciones legales.

Es así como el 7 de agosto de 2023 fue publicada la **Ley 21.590**, que reformó el artículo 134 de la citada norma, a fin de ampliar de 48 horas a 5 días el máximo de tiempo en que un extranjero puede estar privado de libertad, mientras se encuentre en proceso su expulsión del país.

El 18 de agosto del mismo año fue publicada también la **Ley 21.589**, cuyo artículo único modificó los artículos 5, 132, 147 y 166 de la Ley 21.325, para que los extranjeros informen a la policía su dirección o correo electrónico, así como los cambios en su domicilio, en un plazo no mayor a 30 días, para incorporarlos en el Registro Nacional de Extranjeros.

A su vez, el 22 de septiembre del mismo año fue publicada la **Ley 21.610**, cuyo artículo 2 cambió el artículo 100 de la Ley 21.325, para hacer que las policías puedan exigir a las empresas de transporte aéreo la nómina de sus pasajeros, lugares de embarque y destino, en el caso de viajes nacionales.

En tanto, el 20 de febrero de 2024 fue publicada la Ley **21.655**, cuyo artículo 2 modificó la Ley 21.325, permitiendo que las autoridades locales reconduzcan o devuelvan a sus países de origen a los inmigrantes que hayan ingresado al territorio nacional eludiendo el control migratorio, o que estén tratando de entrar con documentos falsificados.

Finalmente, el 5 de febrero de 2025 fue publicada la **Ley 21.730**, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, cuyo artículo 6° reformó la Ley 21.325, suprimiendo la expresión “y Seguridad Pública”, tanto en el numeral 12 del artículo 1, como en el inciso primero del artículo 156.

Introducción

A solicitud de la Comisión de Gobierno Interior, Ciudadanía y Regionalización, del Senado, el presente informe da cuenta de las normas que han introducido modificaciones en la Ley 21.325, de Migración y Extranjería, a lo largo de los últimos cuatro años.

I. Normas modificatorias a la Ley 21.325

Desde su publicación, el 20 de abril de 2021, la Ley 21.325, de Migración y Extranjería, ha sido objeto de diversas modificaciones legales, como se detalla a continuación.

Es así como el 7 de agosto de 2023 fue publicada la **Ley 21.590**, que reformó el artículo 134 de la Ley 21.325, a fin de ampliar de 48 horas a 5 días el máximo de tiempo en que un extranjero puede estar privado de libertad, mientras se encuentre en proceso su expulsión del país (Ley 21.590, 2023).

El 18 de agosto del mismo año fue publicada también la **Ley 21.589**, cuyo artículo único modificó los artículos 5, 132, 147 y 166 de la Ley 21.325, para que los extranjeros informen a la policía su dirección o correo electrónico, así como los cambios en su domicilio, en un plazo no mayor a 30 días, para incorporarlos en el Registro Nacional de Extranjeros.

La norma otorga a la policía la facultad de solicitar a estas personas, al momento de un control, detención o autodenuncia, un correo electrónico de contacto o la creación de uno, para notificarles los procedimientos de expulsión o las medidas que de dicten en su contra (Ley 21.589, 2023).

A su vez, el 22 de septiembre del mismo año fue publicada la **Ley 21.610**, cuyo artículo 1 busca fortalecer la investigación de eventuales delitos, modificando el artículo 90 del Código Aeronáutico y creando un nuevo artículo 90 *bis*, para que el Ministerio Público y las policías puedan exigir a las empresas de transporte aéreo la nómina de sus pasajeros, lugares de embarque y destino.

Esta información debe estar disponible por cinco años, en caso de que estas instituciones lo requieran, en el marco de un proceso indagatorio.

El artículo 2 de la norma igualmente cambió el artículo 100 de la Ley 21.325, para hacer extensiva esta información a los viajes nacionales y a los trayectos efectuados dentro del país (Ley 21.610, 2023).

En tanto, el 20 de febrero de 2024 fue publicada la Ley **21.655**, cuyo artículo 1 modificó los artículos 2°, 3°, 6° y 26° de la Ley 20.430, sobre Protección a Refugiados, determinando que dicha calidad debe reconocerse a quienes provengan de territorios en que su vida o libertad esté bajo amenaza.

Asimismo, exige a los inmigrantes informar ante el Servicio Nacional de Migraciones su intención

de solicitar refugio, en un plazo de 7 días hábiles desde su entrada al país.

La incorporación de un nuevo artículo 28 *bis* llevó a que los inmigrantes que cumplieran las condiciones para recibir la calidad de refugiados, recibiesen de parte de esta repartición una visa de residente temporal, quedando protegidos bajo el principio de no devolución.

El artículo 2 de la norma, además, modificó la Ley 21.325, permitiendo que las autoridades locales reconduzcan o devuelvan a sus países de origen a los inmigrantes que hayan ingresado al territorio nacional eludiendo el control migratorio, o que estén tratando de entrar con documentos falsificados (Ley 21.655, 2024).

Finalmente, el 5 de febrero de 2025 fue publicada la **Ley 21.730**, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, cuyo artículo 6° modificó la Ley 21.325, suprimiendo la expresión "y Seguridad Pública", tanto en el numeral 12 del artículo 1, como en el inciso primero del artículo 156. Lo anterior, para que el texto legal esté acorde a la separación entre el Ministerio del Interior y el de Seguridad Pública (Ley 21.730, 2025).

Referencias

Ley 21.589. (2023, agosto 18). Disponible en: Ley Chile - Ley 21589 - Biblioteca del Congreso Nacional.

Ley 21.590. (2023, agosto 7). Disponible en: Ley Chile - Ley 21590 - Biblioteca del Congreso Nacional.

Ley 21.610. (2023, septiembre 22). Disponible en: Ley Chile - Ley 21610 - Biblioteca del Congreso Nacional.

Ley 21.655. (2024, febrero 20). Disponible en: Ley Chile - Ley 21655 - Biblioteca del Congreso Nacional.

Ley 21.730. (2025, febrero 5). Disponible en: Ley Chile - Ley 21730 - Biblioteca del Congreso Nacional.